

CONTRATO PARA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“DIF ESTATAL”**, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA LICDA. **ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL L.C.P. **CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **“GRUPO SERMILLAN S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA POR LA **C. FABIOLA MOREIRA EMPARAN**, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA PROVEEDORA”**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**, ACTO QUE CELEBRAN EL **DÍA 15 (QUINCE) DE MAYO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Coordinación de los Programas Alimentarios dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, mediante las requisiciones número **72785, 62429, 62428 y 62427** solicitó la adquisición de materiales para el subprograma de atención a población en condiciones de emergencia con la finalidad de cumplir con las metas del programa de referencia y así beneficiar a la población objetivo.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante invitación restringida a cuando menos tres personas, identificada como **IRE/DIF12/2024**, que se llevó a cabo en la décima segunda sesión ordinaria del comité del DIF Estatal de fecha 14 de mayo de 2024, dando como resultado la adjudicación de los insumos a favor de la empresa **“GRUPO SERMILLAN S.A. DE C.V.”**

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con las partidas destinadas para este Organismo Público Descentralizado identificadas como **25401 “materiales, accesorios y suministros médicos” 21601 “materiales sanitario y de limpieza”** por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Encargado de Despacho de la Dirección General del DIF Estatal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **L.C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ**, en carácter de Director de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso e) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

II.1. La **C. FABIOLA MOREIRA EMPARAN**, se identifica con credencial de elector con clave número MREMF890111109M700 emitida por el Instituto Nacional Electoral, funge como Administrador Único de la persona moral **GRUPO SERMILLAN S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo señalado en la instrumento público número diecisiete mil doscientos setenta, libro, decentésimo sexagésimo quinto, de fecha 31 de marzo del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Librado Silva García, Notario Público número 3, de la ciudad de Tecomán, Colima, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que la empresa de la cual es Administrador Único, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima (S.A.), cuya actividad económica consta de comercio al por menor de artículos para la limpieza, artículos al por mayor de mobiliario, equipo e instrumento médico y de laboratorio, entre otros, que tiene su domicilio en calle Ejido número 129 colonia Moraleta en Colima, Colima C.P. 28060, con número de Registro Federal de Contribuyentes GSE2103094F0 y número telefónico 312-3071545.

II.3. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la contratación de los seguros objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que "LA PROVEEDORA" suministre la adquisición de materiales para el subprograma de atención a población en condiciones de emergencia de conformidad a las especificaciones y cantidades que se mencionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Kit de higiene personal (Incluye)				
Shampoo 300 ml	Sedal	75	\$51.34	\$3,850.20
jabón de tocador en barra 110 gr	Escudo		\$25.80	\$1,935.00
Pasta dental de 75 ml	Colgate		\$30.56	\$2,292.30
Cepillo de dientes individual para adulto	Colgate		\$26.08	\$1,955.70
Paq. De Papel higiénico 4 pzs	Pétalo		\$53.52	\$4,014.00
Paq. De Toallitas húmedas 80 pzs	Petit		\$42.74	\$3,205.80

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx**

Desodorante 45 gr unisex	Rexona poder dry		\$76.16	\$5,712.30
Paq. de toallas sanitarias (10-12 pzas)	Saba		\$52.13	\$3,909.60
Rastrillo desechable	Guillette		\$26.95	\$2,021.40
Estropajo	Genérico		\$36.29	\$2,721.60
Kit de limpieza (Incluye)				
Escoba veneciana	Genérico	100	\$124.73	\$12,472.80
Trapeador de pabulo de 750 gr.	Genérico		\$99.77	\$9,976.80
Jalador de agua	Genérico		\$106.15	\$10,615.20
Recogedor de plástico	Genérico		\$39.36	\$3,936.00
Cubeta de 10lts	Genérico		\$48.41	\$4,840.80
Pza. de cloro de 950 ml.	Cloralex		\$27.77	\$2,776.80
1 litro de limpiador multiusos	Fabuloso		\$46.20	\$4,620.00
Bolsa de detergente en polvo de 1kg.	Roma		\$68.89	\$6,889.20
Par de Guantes de hule	Genérico		\$44.20	\$4,419.60
10 Bolsas de plástico negras tamaño jumbo	Genérico		\$45.31	\$4,531.20
Fibra con esponja	Genérico		\$16.85	\$1,684.80
Franela (1 m)	Carpe		\$27.68	\$2,768.40
Jícara	Genérico		\$19.82	\$1,982.40
Cepillo (plancha)	Genérico		\$23.39	\$2,338.80
Kit de primeros auxilios (Incluye)				
Frasco de Alcohol 250ml	Protec	100	\$45.35	\$4,534.80
Frasco Agua oxigenada 170ml	Medimart		\$28.90	\$2,889.60
Paq. De Gasas 10x10	Medimart		\$45.36	\$4,536.00
Paq. Guantes de látex 10pzas	Medimart		\$124.33	\$12,433.20
Frasco de Merthiolate 60ml	Bayer		\$134.41	\$13,441.20
Paq. De Curitas 20pzas	curitas		\$62.17	\$6,217.20
Paq. De Algodón 50gr.	Medimart		\$26.71	\$2,671.20
Paq. Hisopos 150 pzas.	Medimart		\$67.22	\$6,722.40
Cinta microporo	Galen		\$28.56	\$2,856.00
Paq. De Cubrebocas 10 pzas	Medimart		\$81.32	\$8,132.40
Venda de 10x5cm	Le Roy		\$45.79	\$4,579.20
Venda de 5x5cm	Le Roy		\$26.30	\$2,630.40
Fco. De Árnica	Montana		\$92.57	\$9,256.80
Colchonetas individuales	Leo		130	\$297.71

Catre metálico con colchón 1.80 x .76 x .30 mts.	Genérico	52	\$3,100.00	\$161,200.00
TOTAL IVA INCLUIDO				\$386,273.40

SEGUNDA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto de la cláusula anterior “**LAS PARTES**” acuerdan que el precio total de los bienes es por la cantidad de **\$386,273.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, del cual “**LA PROVEEDORA**” se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. “**LA PROVEEDORA**” deberá presentar la factura misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales, previa entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del DIF Estatal, el cual se realizará a través de transferencia bancaria con los siguientes datos: Banco **BANORTE**, número de cuenta: **1181853375** clabe: **072090011818533754** a nombre de **GRUPO SERMILLAN S.A. DE C.V.**

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de los bienes motivo del presente contrato se realizará a más tardar a los 07 días hábiles después de la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Coordinación de los Programas Alimentarios del DIF Estatal Colima mismas que se encuentran ubicadas en Avenida 20 de noviembre esquina con J. Jesús Carranza en la ciudad de Colima, Col.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **15 al 31 de mayo del año 2024 y/o hasta la entrega total de los bienes.**

SEXTA. - DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. “**DIF ESTATAL**” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “**DIF ESTATAL**” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “**LA PROVEEDORA**” queda obligada a responder ante el “**DIF ESTATAL**” de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “**LA PROVEEDORA**” deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del total adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de **“LOS BIENES”** descrita en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

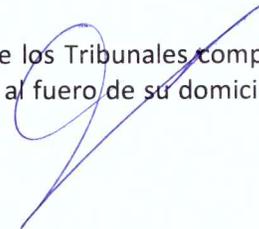
El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"DIF ESTATAL"**, previa solicitud expresa de **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA- DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **15 (quince) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR “LA PROVEEDORA”

C. FABIOLA MOREIRA EMPARAN
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO SERMILLAN S.A. DE C.V.

POR “DIF ESTATAL”

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE DIRECCIÓN
GENERAL

ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUMNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DIF ESTATAL

L.C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO Asesor Jurídico
REVISÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. - Asesor Jurídico